

Yo el Cav. ²⁰⁶ } La Ciudad Aduenda se despache Libranza al Cacañero
 General } Procurador Sindico Real del Salario señalado por el Real
 Consejo a este empleo respectivo al año vencido en este día; Pa-
 ra lo qual se debe xaron a la Junta de Propios según practica

Yo los Depend } La ciudad Aduenda se despachen Libranzas a los Dependien-
 dientes, y ²⁰⁷ } entes, su misión y eniados de su Ayuntamiento a los Salas-
 rios que gozan por los respectivos empleos que sirven confor-
 me al reglamento del Consejo, y posteriores reales ordene e
 deste Supremo Tribunal, entendiendose por el medio año que
 vence en este mes; deuyo efecto separe xaron a la Junta
 Municipal de Propios.

Yo de Santiago } La ciudad Aduenda se pare xaron a la Junta de Propios,
 y Arbitrios, para que mande Despachar la Libranza a la
 cantidad asignada por el Real Consejo para la festivi-
 dad del Señor Santiago de que es Patron este Ayuntami-
 ento según y en la forma que se acostumbra.

Parcer a los Abog } Noie el parecer o dictamen que dan los Abogados tin-
 gados Sobrelar } larer de esta Ciudad a las proposiciones del Señor D. Ma-
 Proposiciones de } mon Vallejo Turado presentadas en los Caviteos de dos
 de Turado Vallejo } de Diciembre del año proximo pasado, y veinte y tres de
 Mayo del presente sobre recibimiento de Hijo Dalgo, acor-
 dantivos que se confieren a esta; y demas q. continen; el
 qual se leyó a la Letra, y enterado el Ayuntamiento de qu-
 anto comprende dho Dictamen fundado en las solidas
 razones en que lo apoyan, se conformó en todo y por todo